



LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 251
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10844**

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Pueblo Italiano, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los cuatro (4) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Pueblo Italiano, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciséis (16) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 7/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los cuatro (4) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Pueblo Italiano ocupan una superficie total de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientos setenta y dos metros cuadrados (158 ha, 8.372,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

- Polígono A: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de ciento cuarenta y tres hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (143 ha, 8.688,00 m²);
- Polígono B: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, nueve mil novecientos diez metros cuadrados (1 ha, 9.910,00 m²);
- Polígono C: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de cuatro hectáreas, nueve mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados (4 ha, 9.799,00 m²), y
- Polígono D: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de siete hectáreas, nueve mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (7 ha, 9.975,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- Identificador: 12-079, de coordenadas X=6269132,29 e Y=4520077,53;
- Identificador: 12-082, de coordenadas X=6234746,77 e Y=4506048,81;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10844.....	1
Decreto N° 1466.....	1
Ley: 10845.....	2
Decreto N° 1502.....	2
Ley: 10847.....	2
Decreto N° 1503.....	2
Ley: 10849.....	2
Decreto N° 1504.....	3
Ley: 10850.....	3
Decreto N° 1573.....	4
Decreto N° 1590.....	4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 303 - Letra:D.....	4
Resolución N° 304 - Letra:D.....	5
Resolución N° 305 - Letra:D.....	5
Resolución N° 307 - Letra:D.....	6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1593.....	7
-------------------------	---

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 253.....	7
Resolución N° 347.....	8
Resolución N° 357.....	9

- Punto Fijo 1, de coordenadas X=6252123,61 e Y=4514377,42, y
- Punto Fijo 2, de coordenadas X=6251923,43 e Y=4515306,78.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1466

Córdoba, 17 de noviembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.844, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10845

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la Planificación y Proyección de la Obra Interjurisdiccional "Gasoducto Productivo Córdoba - Santa Fe", suscripto entre los Sres. Gobernadores de ambos Estados Provinciales, Cr. Juan Schiaretto y Cr. Omar Ángel Perotti, respectivamente, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 73 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objetivo es incluir a la localidad de Chañar Ladeado en las obras proyectadas para el abastecimiento de Gas Natural y, asimismo, proveer el suministro a través de Gas Natural Licuado (GNL) a todas las localidades hasta la culminación de las obras de Gasoducto Convencional.

La Adenda al Convenio referenciado, compuesta de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1502

Córdoba, 29 de noviembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.845, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10847

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para Desarrollar el Primer Corredor de Movilidad Sostenible Interprovincial Córdoba - Santa Fe", suscripto entre los Sres. Gobernadores de ambos Estados Provinciales, Cr. Juan Schiaretto y Cr. Omar Ángel Perotti, respectivamente, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 72 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objetivo es establecer un marco amplio de colaboración para desarrollar los primeros corredores de movilidad sostenible interprovincial Córdoba - Santa Fe sobre la Autovía N° 19 y la Autopista N° 9.

El Convenio referenciado, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1503

Córdoba, 29 de noviembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.847, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10849

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Villa Fontana, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los seis (6) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Villa Fontana, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cincuenta (50) vértices que delimitan dichos

lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 3/2022 de fecha 1 de febrero de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los seis (6) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Villa Fontana ocupan una superficie total de trescientas sesenta y tres hectáreas, tres mil seiscientos nueve metros cuadrados (363 ha, 3.609,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

- a) Polígono A: conformado por veintiocho (28) lados y veintiocho (28) vértices de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (354 ha, 9.942,00 m²);
- b) Polígono B: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados (4 ha, 3.421,00 m²);
- c) Polígono C: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de dos mil novecientos siete metros cuadrados (2.907,00 m²);
- d) Polígono D: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, siete mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados (1 ha, 7.787,00 m²);
- e) Polígono E: conformado por seis (6) lados y seis (6) vértices de una hectárea, cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (1 ha, 4.483,00 m²), y

f) Polígono F: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados (5.069,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) R1, de coordenadas X=6582632,881 e Y=4488488,599, y
- b) R2, de coordenadas X=6582326,666 e Y=4489042,855.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: NADIA VANESA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA PROVISORIA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1504

Córdoba, 29 de noviembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.849, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10850

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 9835 -Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Monto. La Ley Anual de Presupuesto establecerá el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para cada ejercicio fiscal -el que no podrá ser inferior al Dos coma Cinco Por Ciento (2,5%) del monto bruto de la masa de recursos coparticipables establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias, inicialmente previsto para el año-, identificará el origen de los recursos necesarios para financiarlo y los afectará específicamente.

Cuando las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial podrá incrementar el monto del "FODEMEEP"

El monto a distribuir del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) se integrará proporcionalmente en la medida en que los municipios y comunas alcanzados adhieran a la presente Ley."

Artículo 2°.- Establécese para el Ejercicio 2022 y por única vez, como asignación extraordinaria al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000,00), destinada a atender financieramente los compromisos asumidos por los municipios y comunas adherentes al aludido Fondo, derivados de la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento preventivo y servicio de limpieza de establecimientos escolares provinciales a su cargo. La integración de la referida asignación extraordinaria se efectuará en función de lo que solicite el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00) cada una, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio 2022.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba o al organismo que los sustituya en sus competencias, a distribuir a los municipios y comunas adherentes la asignación extraordinaria que establece el artículo 2° de esta Ley, aplicando los índices de distribución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FO-

DEMEEP) y conforme a la rendición o verificación según lo dispuesto por la Ley N° 9835 y Decretos Nros. 2041/2010 y 967/2013.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1573

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.850, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1590

Córdoba, 15 de diciembre de 2022

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año.

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivos de unión y encuentro familiar y social para todos los habitantes de nuestra Provincia.

Que a fin de promover y facilitar las clásicas reuniones que se realizan en dichas oportunidades y posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3°: FACÚLTASE a los titulares de Jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: ACLÁRASE que el asueto otorgado en el presente Decreto no alcanza a las entidades bancarias y financieras.

Artículo 5°: EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 303 - Letra:D

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0025-083120/2022, en que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 10.788 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2022 – establece los porcentajes de distribución del total de las utilidades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., conforme artículo 21, inciso d) de su Estatuto (Anexo I de la Ley N° 8665).

Que, en la actualidad, se prevén transferencias por monto mayor al asignado en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por parte de la Lotería de Córdoba S.E., con destino a las Jurisdicciones 1.05 "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar", 1.40 "Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos", 1.65 "Ministerio de Desarrollo Social" y 4.50 "Defensoría de los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.

Que, las y los titulares de las aludidas Jurisdicciones, instan modificaciones presupuestarias relacionadas con el mayor monto - que el presupuestado - de las transferencias por la distribución de utilidades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Que, deviene necesario y conveniente en este estadio incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco millones (\$ 345.000.000,00), conforme detalle de los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 92, N° 94, N° 98 y N° 100 (Rectificaciones).

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000333, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico descrito en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 92, N° 94, N° 98 y N° 100

(Rectificaciones) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000303

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 304 - Letra:D

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0405-009915/2022, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la partida 10.02.00.00 "Transferencias a Organismos de la APNF," por el importe total de pesos dos millones novecientos sesenta y siete mil (\$ 2.967.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, vigente, todo a los fines de solventar adecuaciones provisionales y redeterminación definitiva de precios, por reconocimiento de variación de costos, para la obra "Instalación de Proyectores de Iluminación para el Campo de Juego del Estadio Mario Alberto Kempes"

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000329, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 118 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000304

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 305 - Letra:D

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0672-007619/2022, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de

Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar las asignaciones presupuestarias para los Programas "572/02 Líquidos Cloacales y Servicios Sanitarios" y "574 Sistemas De Agua Potable" por el importe de pesos cuatrocientos setenta millones (\$ 470.000.000,00) y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones Figurativas, como así también el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, vigente; todo a los fines de solventar obras de acueduc-

tos y estaciones de bombeo para el acceso al agua potable de un mayor número de localidades de la Provincia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.?

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000330, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,??

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 96 y N° 97 (Rectificaciones) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación al Plan de Obras Públicas N° 96 y N° 97 que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.?

Artículo 3° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000305

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 307 - Letra:D

Córdoba, 28 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083145/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022 y N° 079/2022.

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 18 de octubre de 2022, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos cinco mil setecientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 5.738,53), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones al orden 5 (CBA_DCSYDPAMF01_2022_00001941).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe del Área Contrataciones obrante al orden 5, Orden de Compra N° 2022/000123 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001307), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000325,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 18 de octubre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos cinco mil setecientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 5.738,53), en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022 y N° 079/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.383.531,28), de acuerdo al siguiente detalle: por el período setiembre a diciembre de 2022, \$ 5.938.386,06 por 12.533 horas, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.0700 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" y \$ 3.445.145,22 por el período enero-abril de 2023, por 7.271 horas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000307

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1593**

Córdoba, 15 de Diciembre de 2022

VISTO: El Decreto N° 1590/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado instrumento legal en su artículo 1° declara asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que el artículo 3° del citado decreto faculta a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año vean incrementada su actividad a establecer medidas de excepción a lo dispuesto.

Que en el marco del Consejo Federal de Educación se acordó el mínimo de 190 días de clases, quedando en las jurisdicciones educativas la responsabilidad de la organización concreta de los Calendarios Escolares 2022 teniendo en cuenta el criterio fijado por la Resolución CFE N° 405/2021.

Que por Resolución N° 678/2021 de esta Cartera Educativa se aprobó el Calendario Escolar 2022 y en su Anexo I se establecieron los períodos para coloquios y exámenes previos y equivalentes en el Régimen Común y Superior.

Que los días de asueto decretados se superponen con las fechas dispuestas para las actividades institucionales referidas.

Que la continuidad de las trayectorias educativas de alumnos y alum-

nas se encontrarían comprometidas para el caso de modificar o trasladar las fechas de exámenes, atendiendo especialmente los cronogramas educativos que se desplazaron en el mes de diciembre, orientados a la priorización de los aprendizajes afectados por la Pandemia Covid-19 y la recuperación de los tiempos escolares.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley Provincial de Educación N° 9870, Resolución del Consejo Federal de Educación N° 405/2021, Resolución Ministerial N° 678/2021 Art. 3° del Decreto N° 1590/22 y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.-EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 1590/22 a los docentes que, conforme el Calendario Escolar 2022 y la organización escolar en particular, tuvieren que ser parte de las actividades de coloquios y exámenes previos y equivalentes en el Régimen Común y Superior.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 253**

Córdoba, 29 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023039/2021/A17.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y en el Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 198 de fecha 10 de junio del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 15 de julio del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 9 de agosto del 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 117/2022 se aprobó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre del 2021, mientras que por su similar N° 173 de fecha 20 de mayo del 2022 se aprobó la Ampliación de Plazo y el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, fijando como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 5 de junio de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 6 de abril del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR - ABRIL/2022," del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de obra era del 58,86% coincidente con Archivos Titulados ("MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR-2022 y RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR-2022") y que la variación al mes de abril/2022 alcanzó un 13,31% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.434.621,95 (Ajuste por redondeo POP \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 104.892.916,74.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 24 de junio del 2022, por la que acepta la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000305 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 268/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 268/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por Variaciones de Costos producidas en el mes de abril del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-159 – TRAMO: AUTOPISTA 9 (VILLA MARÍA) – PARAJE SANTA ROSA", por la suma a total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con Noventa y Cinco Centavos (\$ 2.434.621,95), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 24 de junio del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con Noventa y Cinco Centavos (\$ 2.434.621,95), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000305, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 347

Córdoba, 21 de octubre de 2022

Expediente N° 0047-008652/2020/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000590/2022 la aprobación del Acta Acuerdo de la 3° Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del: "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CORDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA", suscripta el día 21 de septiembre de 2022, entre la Directora General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la firma LWK Ingeniería y Servicios S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de fecha 8 de julio de 2022 mediante la cual la firma adjudicataria insta el presente a los fines del cálculo de la redeterminación de precios de que se trata, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016 y modificatorios, todo de conformidad a las previsiones del artículo 34 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que obra copia de la Resolución N° 004/2021 de este Ministerio, por la cual se adjudicó el presente servicio, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 3 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo en la misma fecha, siendo el plazo de la contratación de veinticuatro meses a partir del acta de replanteo con opción a prórroga. Asimismo, corre agregada copia de la Resolución Ministerial N° 461/2021 aprobatoria del Acta Acuerdo de la 2° Redeterminación de Precios correspondiente al mes de octubre del 2021.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Jefatura de Área Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se verificó un incremento en los precios ponderados de sus factores de costos del 43,08% utilizando los valores índices entre el mes anterior a la última redeterminación aprobada (octubre/2021) y el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la presente redeterminación (junio/2022). Asimismo, surge del citado informe que con la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1160/2016, se obtiene un nuevo valor mensual de \$ 1.179.934,16, incrementando la contratación en \$ 4.354.669,71 y arrojando un nuevo valor total del contrato de \$ 32.566.078,03.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la 3° Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 21 de septiembre de 2022 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 13 Anexo I del Decreto N° 1160/2016.

Que la Dirección General de Administración agrega el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000366 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 372/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y visto el artículo 8° del citado régimen, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de la 3° Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 372/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la 3° Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA: MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA PALACIO FERREYRA – COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. HUMBERTO ILLIA – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 4.354.669,71), suscripta con fecha 21 de septiembre de 2022, entre la Di-

rectora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arq. Jorgelina Luch por una parte, y el Presidente la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. Dr. Walter Sinay, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 4.354.669,71), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000366, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 506-001,	
Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y	
Reparación de Inmuebles del PV.....	\$ 3.239.010,53.
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 1.115.659,18.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 357

Córdoba, 31 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-020663/2018 – Cuerpos 1 al 12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Vialidad propicia mediante Resolución N° 01028/2022 la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN R.P. N° S-353 – TRAMO: ACCESO COLONIA VIDELA – INTERSECCIÓN R.P. N° 10 – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", a cargo de la Empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 90.394.401,03.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la

existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que por Resolución N° 00171/2021 de la Dirección de Vialidad, se adjudicó la ejecución de la obra principal a la empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 333.820.970,90, suscribiéndose el contrato respectivo el 12 de mayo del 2021, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo con fecha 1 de julio del 2021. Asimismo, por Resolución N° 01099/2021 de la citada Dirección se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y por Resolución N° 00906/2022 rectificadora por su similar N° 01094/2022, se dispuso una ampliación de plazo de obra de 120 días, llevando la fecha de terminación de los trabajos al 26 de febrero del 2023.

Que luce agregada Orden de Servicio N° 7 de fecha 9 de agosto de 2022, por medio de la cual se instruye a la contratista sobre la necesidad de ejecutar trabajos complementarios toda vez que se deben "...modificar algunas de las cantidades de los ítems de obra y la incorporación de nuevos, los cuales surgen al momento de la etapa de construcción. Estas obras contemplan una serie de tareas necesarias e imprescindibles de ejecutar para culminar los trabajos correctamente..."

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Nota de Conformidad, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Estructura de Costos, Planilla Resumen,

Cómputo Métrico, Planos, Análisis de Precios e Informe Resumen, obrando también "Conformidad" en virtud de la cual la firma AFEMA S.A. renuncia a reclamar "...todo gasto directo o indirecto que pudiera corresponder por la presente tramitación de las Obras Complementarias N° 1".

Que de la Memoria Descriptiva surge que "El monto a precios básicos de los trabajos detallados de las Obras Complementarias Nro. 01 asciende a la suma de pesos \$ 90.394.401,03 que significa una incidencia del 20.83 % con respecto al monto de la Obra Original incluida la Modificación de Obra Nro. 01 (\$ 434.046.087,01)", "El nuevo monto total de obra asciende a la suma \$ 524.440.488,04 teniendo en cuenta la Obra Original, la Modificación de Obra Nro. 01 y las Obras Complementarias Nro. 01". Indicando además que "...se propone incorporar un volumen de obra adicional cuya ejecución no demandará una ampliación de plazo de obra...", manifestando que "...la valoración de los trabajos que se proponen realizar, ha sido analizada por la contratista manteniendo para los ítems Nros. 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010 y 1011 los precios originales del contrato y para los ítems Nros. 1012, 1013, 1014 y 1015 los acordados con esta Repartición".

Que en el archivo titulado "INFORME RESUMEN" consta, que las obras complementarias que se propician, tienen su origen en la rescisión del contrato de obra "Proyecto de Pavimentación Ruta Provincial S-353 – Tramo: Autopista Córdoba – Rosario – Acceso a Colonia Videla – Departamento Río Segundo", Expediente 0045-019613/2017 ya que "...quedaron trabajos pendientes de ejecutar correspondientes a la obra en cuestión..." y con el fin "...de dejar en condiciones de transitabilidad y seguridad el corredor completo entre la Autopista Córdoba – Rosario y la Ruta Provincial Nro. 10", entre otros trabajos que componen los presentes Obras Complementarias N° 1.

Que, asimismo, obra Disposición N° DI-2021-1251-APN-CNRT#MTR, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Vialidad de la Provincia Córdoba, a la apertura de un cruce ferroviario en la progresiva Kilométrica 32,130 del ramal GM45-James Craik/Villa Del Rosario y a la clausura del paso a nivel existente en progresiva ferroviaria 32,834 del ramal GM45.

Que se agrega en autos Ajuste Orden de Compra N° 2021/000161.04 emitida por el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que mediante Dictamen N° 982/2022 del Departamento de Asesoría Jurídica y Resolución N° 01028/2022, ambos de la Dirección de origen, se aprueba toda la documentación técnica correspondiente a la Obra Complementaria, proponiendo se adjudiquen los trabajos a la firma AFEMA S.A., y se aprueben tanto la conformidad como la renuncia efectuada por la firma contratista y el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que obra Dictamen N° 388/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictar-

se el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa AFEMA S.A., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 388/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 1 correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN R.P. N° S-353 – TRAMO: ACCESO COLONIA VIDELA – INTERSECCIÓN R.P. N° 10 – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", a cargo de la empresa AFEMA S.A., por la suma de Pesos Noventa Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con Tres Centavos (\$ 90.394.401,03), conforme Planilla Resumen que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la suma total de Pesos Noventa Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con Tres Centavos (\$ 90.394.401,03), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad Ajuste Orden de Compra N° 2021/000161.04, con cargo a: Jurisdicción: 1.50, Programa: 504-002, Partida: 12.06.00.00, Obras-Ejecución por Terceros, Centro de Costo: 2574 – Pavimentación Rp. S-352 del PV.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa AFEMA S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Obra Complementaria.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondiente a la obra: "PAVIMENTACIÓN R.P. N° S-353 – TRAMO: ACCESO COLONIA VIDELA – INTERSECCIÓN R.P. N° 10 – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", conforme planilla que, como Anexo II, compuesta de tres (3) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO